Cartagena de Indias D.T. y C, agosto de 2026

Señores
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: Aceptación de invitación y oferta de servicio.

En atención a su amable invitación, les estoy presentado la aceptación de la misma, de acuerdo con las condiciones y valores en ella estipuladas.

Por lo anterior, les ofrezco mis servicios para realizar apoyo y acompañamiento en todas las actividades requeridas en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Anexo la siguiente documentación.

1. Hoja de vida del SIGEP II.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía.
3. Certificaciones de estudio.
4. Soportes de experiencia laboral.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y/o Inscripción Profesional o matrícula profesional, técnicas o tecnológicas.
6. Certificado de Vigencia y Tarjeta Profesional (cuando aplique).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la profesión (cuando aplique).
8. Registro Único Tributario – RUT. (actualizado)
9. Certificado de cuenta bancaria (actualizada)
10. Certificado de Afiliación EPS (Vigencia no superior a 30 días).
11. Certificado de Afiliación Pensión (Vigencia no superior a 30 días).
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia no superior a 30 días).
13. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Vigencia no superior a 30 días).
14. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (Vigencia no superior a 30 días).
15. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (Vigencia no superior a 30 días).
16. Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
17. Copia de diplomas de los Cursos de Integridad (Ley 2016 de 2020) y Lenguaje Claro.
18. Certificado médico salud ocupacional de conformidad con el capítulo V del Decreto 723 del 2013 (Vigencia no mayor a 3 años).
19. Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés. (Se adjunta formato).
20. Autorización escrita del proveedor a la entidad para la consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad (Si aplica y se anexa) y descargarlo con la entidad CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 8001*94000*-4
21. Declaración de bienes y rentas (Formato de la Función Pública- contratistas se adjunta formato).
22. Pantallazo de usuario en SECOP II.

La documentación anteriormente relacionada, se encuentra debidamente actualizada y vigente. Con mi acostumbrado respeto y ratificando mis agradecimientos por la confianza ofrecida.

Cordialmente



NOMBRE: DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ
CEDULA: 18.876.413

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.876.413**

GUERRA MARTINEZ

APELLIDOS

DAVID ANTONIO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1962**

OVEJAS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ABR-1980 OVEJAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00298328-M-0018876413-20110504 **0026**72286A 1 6031314872

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GUERRA	MARTINEZ	DAVID ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 18876413	F ○ M ⊗ ND ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 02 AÑO 1962	Callejon Refugio No. 29-88 casa Alcibia			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOLÍVAR
DEPTO	SUCRE	MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS		
MUNICIPIO	OVEJAS	TELÉFONO	6623412	EMAIL	davidauxiliar24@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1985

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
fundetec	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	1530	X		gestion documental y archivo	04	2021

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

10 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3013059287	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	12	Mes	08	Año	2013	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: ADMINISTRACION""Y"FINANZAS						DIRECCIÓN: avenida crisanto luque diagonal 22 # 47 B- 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONTRALORIA DE CARTAGENA DE INDIAS		PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	01	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TECNICO OPERATIVO	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: Sin dirección					

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA									
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3013059287	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 12	Mes: 08	Año: 2013				Día: 10	Mes: 08	Año: 2020			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: DIRECCION ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN:					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA									
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 04	Mes: 05	Año: 2011				Día: 31	Mes: 12	Año: 2011			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR 1	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA									
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 14	Mes: 02	Año: 2008				Día: 31	Mes: 12	Año: 2008			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR DE GESTION	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CAMARA DE REPRESENTANTES	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA									
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 31	Mes: 03	Año: 2006				Día: 31	Mes: 12	Año: 2006			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASISTENTE	DEPENDENCIA:						DIRECCIÓN: Sin dirección					

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS									
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena Bolivar, 07-de/10-2026

David Guevara M.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

La República de Colombia y en su nombre

FUNDETEC

FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación de Cúcuta,
Con licencia de Funcionamiento para el Trabajo y el Desarrollo Humano No. 2852 del 04 de Diciembre del 2015
Registro del programa con Resolución No 3382 del 2016

Confiere A:

David Antonio Guerra Martínez

Identificado (a) con C.C No 18.876.413 De Ovejas / Sucre

Curso y aprobó el programa de formación y cumplió con las condiciones requeridas por la institución quien le confiere el certificado de,

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Freddy Alberto García Hernández
Rector

Sonia Luz Sierra Contreras
Secretaria

Anotado en el control interno del libro Nº. 01 Folio No. 116A
Dado en Cúcuta, Bolívar a los 03 días del mes de ABRIL del año 2021

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COLEGIO DE BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CARTAGENA

Aprobado por resolución N° 1972 de 1993

Teniendo en cuenta que:

DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ

CC. N° 18.876.413 DE OVEJA (SUCRE)

Termino y aprobó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media en la Modalidad de Bachillerato Académico y cumplió con todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, le confiere el Diploma de:

BACHILLER ACADÉMICO

El Rector _____

La Secretaria _____

Cartagena 06 *de* Diciembre *de* 1985

Gobernación del Departamento de Bolivar

Anotado al folio 186 *Del libro de Registro N°* 06

El Secretario de Educación

_____

Dado en Cartagena, a 24 *de* Junio *de 19* 86

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FUNDETEC

CARRERAS TÉCNICAS LABORALES
Licencia de Funcionamiento N° 2852 del 4 de Diciembre 2015
de la secretaría de educación de Cúcuta

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En Cúcuta a los 03 días del mes de Abril del año 2021 se reunieron con el fin de formalizar la terminación de los estudios de los alumnos TÉCNICOS LABORALES. Los suscritos Representante Legal y Secretaria, en la sala de Ceremonia del Instituto FUNDETEC. Institución aprobada con Licencia de funcionamiento para el Trabajo y el Desarrollo Humano No 2852 del 04 de Diciembre del 2015, autorizada para otorgar CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes; se procede a otorgar el Certificado de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO** Resolución N° 3382 de 2016. Al Egresado cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

David Antonio Guerra Martinez
Identificado (a) con C.C No 18.876.413 De Ovejas / Sucre

Es fiel copia tomada del Acta original No 116A de fecha 03 de Abril de 2021 que inicia con el nombre de **EDINSON GABRIEL IBARRA HOYOS** y se cierra con el nombre de **XIMENA ANDREA VARGAS QUEZADA.**
Firmado y sellado por **FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ** (Representante Legal) y **SONIA LUZ SIERRA CONTRERAS** (Secretaria)

Dada en Cúcuta a los 03 días del mes de Abril de 2021

FREDDY ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
C.C N° 91.457.873 de Bucaramanga
RECTOR

SONIA LUZ SIERRA CONTRERAS
C.C N° 63.543.243 de Bucaramanga
SECRETARIA

Tel.: 302 331 5972
fundeteccartagena@gmail.com

FUNDETEC

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIt. 806.000.199 - 0

CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN - 2008

CONTRATO	No. 042 de 2008
OBJETO:	Prestación de Servicio de Apoyo a la gestión Que desarrollará en la sede del Concejo Distrital de Cartagena en vigilancia
CONTRATISTA	DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ CC No 18.876.413 de Oveja - Sucre
PLAZO:	2 Meses
VALOR:	$ 1.700 000 00

Entre el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente por el Doctor ALBERTO BERNAL JIMENEZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No 9.284.233 de Cartagena – Bolivar, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y el señor DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ, varón y también mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.876.413 de Oveja - Sucre, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicio de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por necesidades del servicio ha decidido otorgarle el presente contrato de apoyo a la gestión, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° y 4° del Articulo 81 del decreto 066 del 2008 que regula la prestación de servicio de apoyo a la gestión de la entidad cuando se trate de fines especifico o no hubiere personal de planta suficiente para la prestación del servicio. 2) Que la Dirección Administrativa del Concejo Distrital en su estudio previo y análisis de necesidad y conveniencia ha manifestado la necesidad de llevar a cabo las mencionadas actividades, especialmente cuando se llevan a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación. 3) que se hace necesario contratar en las distintas áreas los servicios de profesionales idóneos, técnicos, conductor, servicio de aseo, vigilancia, y cuerpo de seguridad, los cuales servirán de apoyo y enlace en el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, necesarias para llevar a cabo la exigencia de la actividad normatividad, control político y funciones propias de la Administración en las distintas dependencias. 4) Que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones prevista establecidas en el Articulo 122 de la Constitución Politica, Ley 734 de 2002, articulo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y Leyes 190 de 1995. 5) Que para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto contratado, la interventoría o revisoría del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo de la corporación. 6) Que la Dirección Financiera y el Coordinador de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0085 de 8 de Febrero de 2008. 7) El presente contrato se regirá de manera general por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y el decreto 066 de 16 de Enero de 2008 y por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El Contratista prestará los servicios de mensajeria en las diferentes dependencias de la Corporación, bajo las ordenes del Director Administrativo y demás que le sean asignadas que guarden relación con el objeto contratado. SEGUNDA.- OBILIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión usted cumplirá con las siguientes obligaciones. a) Realizar todas las labores propias del servicio de mensajería para lo cual se le contrató. b) Llevar a los funcionarios citados en la Corporación las invitaciones para su asistencia a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente. c) Presentar mensualmente un informe sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades asignadas incluyendo sugerencias. d) El Contratista se obliga a presentar los resultados de su gestion mediante certificación de cumplimiento de las labores realizadas que deberán ser evaluados por el Director Administrativo. TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que el concejo Distrital de Cartagena reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena pagará al contratista el valor el cual será cancelado en Dos (2) cuotas mes igual de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000.00), cada una, mes vencido, o proporcionalmente de acuerdo con el número de días durante los cuales se prestó el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el Director Administrativo; la salud y la pensión son por cuenta del contratista. CUARTA – PLAZO DEL

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción del Concejo Distrital de Cartagena los servicios objetos del presente contrato será de Dos (2) meses contados a partir del día _____ Febrero del presente año, fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El Concejo Distrital de Cartagena no adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. La seguridad social, salud, pensión y Riesgos Profesionales serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causa de terminación del contrato las que anuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2,3 y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá indemnización de perjuicios a favor del contratista. **SEPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA, retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectiva por parte del Concejo Distrital a través del descuento directo de la suma adeudada al CONTRATISTA, sin perjuicio de que el Concejo Distrital de Cartagena pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entiende incorporada las cláusulas contenidas en los artículos 14 y18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Concejo Distrital de Cartagena una garantía única bajo la modalidad "EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **"De Cumplimiento del Contrato"** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **DÉCIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la interventoria del presente contrato la ejercerá el Director Administrativo, quién deberá certificar el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA – INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Certificado de inexistencia o de insuficiencia de Personal de Planta asignado por la Dirección Administrativa; b) Estudios previos de la contratación suscrita por el Director Administrativo; c) Hoja vida y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; d) Formato único de hoja de vida; e) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y f) los demás documentos que se que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción del Concejo Distrital de Cartagena los servicios objetos del presente contrato será de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El Concejo Distrital de Cartagena no adquiere vinculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, La seguridad social, salud, pensión y Riesgos Profesionales serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causa de terminación del contrato las que anuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2,3 y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá indemnización de perjuicios a favor del contratista. **SEPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA, retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectiva por parte del Concejo Distrital a través del descuento directo de la suma adeudada al CONTRATISTA, sin perjuicio de que el Concejo Distrital de Cartagena pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entiende incorporada las cláusulas contenidas en los artículos 14 y18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Concejo Distrital de Cartagena una garantía única bajo la modalidad "EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será "De Cumplimiento del Contrato" por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **DÉCIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la interventoría del presente contrato la ejercerá el Director Administrativo, quién deberá certificar el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA – INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Certificado de Inexistencia o de insuficiencia de Personal de Planta asignado por la Dirección Administrativa, b) Estudios previos de la contratación suscrita por el Director Administrativo; c) Hoja vida y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; d) Formato único de hoja de vida; e) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y f) los demás documentos que se que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIL 806.000.199 - 0

presente contrato se obliga a hacer el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 0085 de Febrero 8 de 2008, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **DECIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de la póliza única de cumplimiento.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos Mil Ocho (2008).

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente Concejo Distrital de Cartagena

CONTRATISTA

DAVID A. GUERRA MARTINEZ
CC No. 18.836.413 de Oveja - Sucre

Vo Bo. Felipe Santos Diaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Doris Padilla Angulo
P. U. Nórrena

Scanned with

Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN - 2008

CONTRATO	No. 086 de 2008
OBJETO:	Prestación de Servicio de Apoyo a la gestión Que desarrollará en la sede del Concejo Distrital de Cartagena en vigilancia
CONTRATISTA	DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ CC No 18.876.413 de Oveja - Sucre
PLAZO:	2 Meses
VALOR	$ 1.700.000.00

Entre el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente por el Doctor ALBERTO BERNAL JIMENEZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.233 de Cartagena – Bolívar, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y el señor DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ, varón y también mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.876.413 de Oveja - Sucre, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicio de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por necesidades del servicio ha decidido otorgarle el presente contrato de apoyo a la gestión, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° y 4° del Artículo 81 del decreto 066 del 2008 que regula la prestación de servicio de apoyo a la gestón de la entidad cuando se trate de fines específico o no hubiere personal de planta suficiente para la prestación del servicio. 2) Que la Dirección Administrativa del Concejo Distrital en su estudio previo y análisis de necesidad y conveniencia ha manifestado la necesidad de llevar a cabo las mencionadas actividades, especialmente cuando se llevan a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación. 3) que se hace necesario contratar en las distintas áreas los servicios de profesionales idóneos, técnicos, conductor, servicio de aseo, vigilancia, y cuerpo de seguridad, los cuales servirán de apoyo y enlace en el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, necesarias para llevar a cabo la exigencia de la actividad normatividad, control político y funciones propias de la Administración en las distintas dependencias. 4) Que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones prevista establecidas en el Artículo 122 de la Constitución Política, Ley 734 de 2002, artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y Leyes 190 de 1995. 5) Que para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto contratado, la interventoría o revisoría del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo de la corporación. 6) Que la Dirección Financiera y el Coordinador de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0258 de 06 de Mayo de 2008 7) El presente contrato se regirá de manera general por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y el decreto 066 de 16 de Enero de 2008 y por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO: El Contratista prestará los servicios de mensajería en las diferentes dependencias de la Corporación, bajo las ordenes del Director Administrativo y demás que le sean asignadas que guarden relación con el objeto contratado. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión usted cumplirá con las siguientes obligaciones. a) Realizar todas las labores propias del servicio de mensajería para lo cual se le contrató b) Llevar a los funcionarios citados en la Corporación las invitaciones para su asistencia a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente. c) Presentar mensualmente un informe sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades asignadas incluyendo sugerencias d) El Contratista se obliga a presentar los resultados de su gestión mediante certificación de cumplimiento de las labores realizadas que deberán ser evaluados por el Director Administrativo. TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que el concejo Distrital de Cartagena reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato El Concejo Distrital de Cartagena pagará al contratista el valor el cual será cancelado en Dos (2) cuotas mes igual de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000.00), cada una, mes vencido, o proporcionalmente de acuerdo con el número de días durante los cuales se prestó el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el Director Administrativo; la salud y la pensión son por cuenta del contratista. CUARTA – PLAZO DEL

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Cámara de Representantes

RESOLUCION Nº 0568 DE 2006 (31 MAR 2006)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN HONORABLE REPRESENTANTE"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005, estableció el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006.

Que de conformidad con el Decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2006, exdste apropiación presupuestal para atender los diferentes pagos que se ocasionen en gastos de funcionamiento.

Que el H. Representante **GERMAN VIANA GUERRERO**, mediante oficio de fecha marzo 31 de 2006, radicado en la División de Personal el 31 de marzo de 2006, solicitó ante la Directora Administrativa de esta H. Corporación, nombrar al señor **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ** en el cargo de ASISTENTE 1, en su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **NOMBRAR** con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión al señor **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.876.413 en el cargo de **ASISTENTE 1** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **GERMAN VIANA GUERRERO**, con una asignación básica mensual de $1.224.000.00.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAR 2006

SUSANIE DAVIS BRYAN
Directora Administrativa

ANGELINO LIZCANO RIVERA
Secretario General

V°B° JOSE TOMAS BARRIOS BARRIO
Jefe División de Personal

Proyectó HERMES TAPIAS VASQUEZ
División de Personal

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores de asistencia administrativa a un servidor público de nivel superior o a un equipo de trabajo para facilitar la ejecución de las actividades de la dependencia donde se ubique el empleo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Apoyar en la Recepción, radicación y organización de documentos por diferentes conceptos.
2. Apoyar en Redacción de documentos para la firma del jefe inmediato y distribuirla de acuerdo con sus instrucciones.
3. Apoyar en Llevar el registro y control de los documentos y archivos de su área de desempeño.
4. Foliar documentos en los expedientes construidos con ocasión de las labores de auditoría interna y externa que realiza la Contraloría Distrital de Cartagena. (cuando se ubique el empleo en la Oficina de Control Interno o en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal).
5. Entregar los trabajos asignados en forma oportuna.
6. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la institución.
7. Apoyar en la Elaboración de certificados, informes, oficios y demás documentos que se requieran para el eficiente desempeño de la dependencia.
8. Atender personal y telefónicamente al público, suministrar la información solicitada.
9. Manejar con discreción la información de la dependencia.
10. Aplicar el sistema de gestión documental institucional.
11. Contribuir al mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
12. Cumplir con las obligaciones y responsabilidad asignada por la administración, relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos organizados y ejecutar las funciones establecidas en los diferentes comités, comisiones o equipos de trabajo establecidos en la Entidad, cuando sea designado o delegado para conformarlo.
14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por resolución y/o su Jefe Inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Coordinador de Talento Humano

Elaboró: Yeimy Rodriguez Larios.
Aux. Administrativa de Talento Humano

Scanned with CamScanner

6. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la institución.
7. Elaborar certificados, informes, oficios y demás documentos que se requieran para el eficiente desempeño de la dependencia.
8. Atender personal y telefónicamente al público, suministrar la información solicitada.
9. Manejar con discreción la información de la dependencia.
10. Aplicar el sistema de gestión documental institucional.
11. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

En virtud de la Resolución No 145 del 08 de mayo del 2019, desarrolla las siguientes funciones como **Técnico Operativo código 314 grado 10, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.**

PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar al jefe inmediato y/o a su grupo de trabajo aplicando los conocimientos propios de su formación académica en la consecución de las metas y objetivos.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES DEL EMPLEO

1. Participar y apoyar a la dependencia asignada en el cumplimiento de las metas, planes, programas y proyectos.
2. Adelantar actividades de asistencia técnica de acuerdo con las instrucciones recibidas.
3. Elaborar e interpretar a solicitud del jefe inmediato cuadros, informes, estadísticas y demás documentos que correspondan a los procesos a cargo de la dependencia en donde se le asigne.
4. Apoyar las labores de control, de conformidad con los criterios de selección establecidos.
5. Mantenerse actualizado en cuanto a la normatividad legal aplicable a los procesos que le corresponda apoyar.
6. Apoyar en la preparación de las bases de datos propias de la dependencia a la cual esté asignado.
7. Preparar el material y equipo requeridos para el desarrollo de las labores de su área de competencia.
8. Recibir documentos, archivarlos y ejercer control de los mismos.
9. Contribuir al mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
10. Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos organizados y ejecutar las funciones establecidas en los diferentes comités, comisiones o equipos de trabajo establecidos en la Entidad, cuando sea designado o delegado para conformarlo.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidad asignada por la administración, relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por resolución y/o su Jefe Inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

En virtud de la Resolución No. 133 del 23 de abril del 2021, desarrolla las siguientes funciones como **Auxiliar Administrativo código 407 grado 03, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.**

Scanned with CamScanner

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, D. T y C.,
TH 0440 – 24/06/2026

LA COORDINACION DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que revisada la hoja del exfuncionario **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18 876 413 expedida en Oveja (Sucre), se constató que laboró en esta Entidad Distrital desde el día 12 de agosto de 2013 hasta el 8 de abril del 2026, a continuación, se detallan los periodos realizados

Nombramiento: Resolución No. 183 de agosto 06 de 2013.
Posesión: Acta No. 204 de agosto 12 de 2013.
Cargo: Auxiliar Administrativo código 407 grado 06.

Nombramiento: Resolución No. 323 de noviembre 08 de 2017.
Posesión: Acta No. 342 de noviembre 08 de 2017.
Cargo: Auxiliar Administrativo código 407 grado 06.
Salida: Insubsistente Resolución No. 165 de agosto 06 de 2020.

Resolución No. 166 de agosto 06 de 2020
Posesión: Acta No. 392 de agosto 11 de 2020
Cargo: Técnico Operativo código 314 grado 10.
Salida: Resolución No. 017 de enero 12 de 2021

Resolución No. 242 de agosto 10 de 2021
Posesión: Acta No. 201 de agosto 11 de 2021
Cargo: Auxiliar Administrativo código 407 grado 03

En virtud de la Resolución No 022 del 29 de enero del 2010, desarrolla las siguientes funciones como **Auxiliar Administrativo código 407 grado 06, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.**

PROPOSITO PRINCIPAL

Realizar labores de asistencia administrativa a un servidor público de nivel superior o a un equipo de trabajo para facilitar la ejecución de las actividades de la dependencia donde se ubique el empleo.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Recibir, radicar y organizar documentos por diferentes conceptos.
2. Redactar documentos para la firma del jefe inmediato y distribuirla de acuerdo con sus instrucciones.
3. Llevar el registro y control de los documentos y archivos de su área de desempeño.
4. Aplicar conocimientos, principios y técnicas de su formación académica para lograr los objetivos y metas de la dependencia.
5. Entregar los trabajos asignados en forma oportuna.

Scanned with CamScanner

Asamblea Departamental De Bolívar
Presidencia

Nit. 806.005.597

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
DEL 04 DE MAYO DE 2011 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2011

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Asamblea Departamental de Bolivar	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Centro Calle Gastelbondo No. 2 -39
NOMBRE DEL TRABAJADOR: David Antonio Guerra Martinez	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** Barrio Alcibia Callejón Refugio 29-88
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Ovejas Sucre 24 de Febrero de 1962	**OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** Aseador Archivo
SALARIO: $1'200.000.00	
PERÍODO DE PAGO: Mes vencido	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:** 04 de Mayo de 2011.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: Asamblea Departamental de Bolivar	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** Cartagena de Indias..

LABOR CONTRATADA: 1.- Barrer y trapear los pisos del archivo, pasillos y cocina de la Asamblea Departamental. 2.- Lavar baños, canecas, papeleras y escaleras internas. 3.- Limpiar el polvo de muebles y enseres, de equipos de cómputo, persianas, vidrios en su parte interna y externa. 4.- Mantener aseado la parte externa del edificio. 5.- Arreglar las matas, jardines y en general todo aquello que requiera labores de aseo. 6.- Operar y responder por el buen uso de herramientas y elementos de trabajo que sean asignados e informar oportunamente al secretario general sobre anomalías. 7.- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Entre la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,** representada legalmente por el Presiente de la Mesa Directiva doctor **JORGE RODRIGUEZ SOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.292.475 expedida en Bogotá, con domicilio en esta ciudad, elegido y juramentado mediante acta No. 005 de fecha 19 de octubre de 2010, posesionado el día 3 de enero de 2011 mediante acta No. 2374, quien para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.876.413** de Ovejas - Sucre, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.—EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**.—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la Asamblea Departamental de Bolivar y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA**.—En relación con la

Scanned with CamScanner

actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: —Observar rigurosamente las normas que le fije la Asamblea Departamental de Bolivar para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. —Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la entidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. —Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la entidad, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la entidad. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la entidad a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los visitantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la entidad. —Avisar oportunamente y por escrito, a la entidad todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA.**—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.**—Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA.**—EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso

Scanned with CamScanner

obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA**.—Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**.—La duración del presente contrato de trabajo es por el término de 4 meses contados a partir del 04 de Mayo de 2011. **NOVENA**.—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **DÉCIMA**.— Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **UNDÉCIMA**.— Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DUODÉCIMA**.— El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Cartagena de Indias a los cuatro (04) día del mes de Mayo del año 2011.-

El empleador

C.C. o NIT

El trabajador

C.C. 1887 6413

Proyecto: HAROLD ZABALA NADER
Asesor Jurídico Externo
Revisó: JUAN CARLOS PIANETA AREVALO

Scanned with CamScanner

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 114- 2008

CONTRATO	No. 114 de 2008
OBJETO:	Prestación de Servicio de Apoyo a la gestión . Que desarrollará en la sede del Concejo Distrital de Cartagena en vigilancia.
CONTRATISTA	DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ CC No 18.876.413 de Oveja - Sucre
PLAZO:	2 Meses
VALOR:	$ 1.700.000.00

Entre el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** representado legalmente por el Doctor **ALBERTO BERNAL JIMENEZ**, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.284.233** de Turbaco – Bolívar, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ,** varón y también mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.876.413** de Oveja - Sucre, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicio de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por necesidades del servicio ha decidido otorgarle el presente contrato de apoyo a la gestión, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º y 4º del Artículo 81 del decreto 066 del 2008 que regula la prestación de servicio de apoyo a la gestión de la entidad cuando se trate de fines especifico o no hubiere personal de planta suficiente para la prestación del servicio. **2)** Que la Dirección Administrativa del Concejo Distrital en su estudio previo y análisis de necesidad y conveniencia ha manifestado la necesidad de llevar a cabo las mencionadas actividades, especialmente cuando se llevan a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación. **3)** que se hace necesario contratar en las distintas áreas los servicios de profesionales idóneos, técnicos, conductor, servicio de aseo, vigilancia, y cuerpo de seguridad, los cuales servirán de apoyo y enlace en el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, necesarias para llevar a cabo la exigencia de la actividad normatividad, control político y funciones propias de la Administración en las distintas dependencias. **4)** Que el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones prevista establecidas en el Artículo 122 de la Constitución Política, Ley 734 de 2002, artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Leyes 190 de 1995. **5)** Que para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto contratado, la interventoria o revisoría del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo de la corporación. **6)** Que la Dirección Financiera y el Coordinador de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0374 de 08 de Julio de 2008**. **7)** El presente contrato se regirá de manera general por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y el decreto 066 de 16 de Enero de 2008 y por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: El Contratista** prestará los servicios de mensajería en las diferentes dependencias de la Corporación, bajo las ordenes del Director Administrativo y demás que le sean asignadas que guarden relación con el objeto contratado. **SEGUNDA.- OBILIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión usted cumplirá con las siguientes obligaciones. a) Realizar todas las labores propias del servicio de mensajería para lo cual se le contrató. b) Llevar a los funcionarios citados en la Corporación las invitaciones para su asistencia a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente. c) Presentar mensualmente un informe sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades asignadas incluyendo sugerencias. d) El Contratista se obliga a presentar los resultados de su gestión mediante certificación de cumplimiento de las labores realizadas que deberán ser evaluados por el Director Administrativo. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor que el concejo Distrital de Cartagena reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00),** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena pagará al contratista el valor el cual será cancelado en Dos (2) cuotas mes igual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000.00),** cada una, mes vencido, o proporcionalmente de acuerdo con el número de días durante los cuales se prestó el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de

Scanned with CamScanner

recibo a satisfacción del servicio suscrito por el Director Administrativo; la salud y la pensión son por cuenta del contratista. **CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción del Concejo Distrital de Cartagena los servicios objetos del presente contrato será de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El Concejo Distrital de Cartagena no adquiere vínculo laboral con el contratista; por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, La seguridad social, salud, pensión y Riesgos Profesionales serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causa de terminación del contrato las que anuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2,3 y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá indemnización de perjuicios a favor del contratista. **SEPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA, retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectiva por parte del Concejo Distrital a través del descuento directo de la suma adeudada al CONTRATISTA, sin perjuicio de que el Concejo Distrital de Cartagena pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entiende incorporada las cláusulas contenidas en los artículos 14 y18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Concejo Distrital de Cartagena una garantía única bajo la modalidad "EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **"De Cumplimiento del Contrato"** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **DÉCIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la interventoría del presente contrato la ejercerá el Director Administrativo, quién deberá certificar el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA – INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Certificado de Inexistencia o de insuficiencia de Personal de Planta asignado por la Dirección Administrativa; b) Estudios previos de la contratación suscrita por el Director Administrativo; c) Hoja vida y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; d) Formato único de hoja de vida; e) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y f) los demás documentos que

Scanned with CamScanner

se que se produzcan durante la ejecución de este contrato. DECIMA **SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal **No. 0374 de 08 de Julio de 2008**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **DECIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de la póliza única de cumplimiento.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2008).

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente Concejo Distrital de Cartagena

CONTRATISTA

DAVID A. GUERRA MARTINEZ
CC No. 18.876.413 de Coveja - Sucre

Felipe Santos Diaz
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Marianella Ochoa Rodriguez
P. U. Administrativa

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 12 58 59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18876413
Código de Verificación	18876413260618125859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 298092952

PIB
12:54:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18876413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:05 PM horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18876413**

Apellidos y Nombres: **GUERRA MARTINEZ DAVID ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic.atc@policia.gov.co

Presidencia de
Ministerio de
Portal Único
GOV.CO

Scanned with CamScanner

15

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 09:29:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18876413** y Nombre: **DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145533960** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Bogotá, Agosto / 11 de 2026

Señor (a): DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ
CC. 18876413
CLJ REFUGIO 28 88
CARTAGENA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 4 de 2011, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ con identificación número: 18.876.413 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS Nit 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 11 de agosto del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Pie de la popa calle 30 No.20-191
comercial@comylab.com
3225871383 6916916
www.comylab.com

COMYLAB
CENTER SALUD



Fecha: 28/May/2026, **Hora**: 07:05:12 a.m.
Apellido: Guerra martinez
Tipo Doc: CC **Nro Identidad**: 18876413
Direccion: Alciba, sector maria auxiladora clle 30 #29a-88
Telefono: **Celular**: 3128124768
Estado Civil: Casado **EPS**: Salud total
Estatura: 163 Cm **Peso**: 83 Kg
Cargo: Auxiliar administrativo

HC: # 79388 **Edad**: 64 años
Nombre: David antonio
Sexo: Masculino ♂ **Rh**: A+
Nacim: 24/Feb/1962
Correo: Davidauxiliar24@hotmail.com
ARL: Axa colpatria **AFP**: Colfondo
IMC: 31.2
Ciudad: Bolivar - cartagena de indias

Empresa: Contraloria distrital de cartagena de indias
NIT: 800194000 **Direccion**: Callejón Miramar, Cra 20 #24-46, Manga,
Telefono: (605) 6521328 **Celular**: **Email**:
Act Economica: 8412 - actividades ejecutivas de la administración pública

Fecha: **28/May/2026**
Ex Medico: **Retiro**

Yo **David Antonio apellidos_paciente** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **18876413**, manifiesto que he sido informado y me ha sido explicado el procedimiento médico que se llevará a cabo como examen médico ocupacional, así como la naturaleza de los mismos, los riesgos, las limitaciones y su interpretación antes del respectivo examen médico ocupacional, toma de muestras y pruebas complementarias y de que conoceré los resultados.
Comprendo que el objetivo de los exámenes es identificar que mis condiciones de salud no se verán afectadas por las funciones que voy a desempeñar o desempeño en la empresa **Contraloria Distrital de Cartagena de Indias**

He sido informado de las medidas que se tomaran para proteger la confidencialidad de mis resultados.

Las pruebas que autorizo se me realicen son.

Osteomuscular

Para la custodia y entrega de los resultados, faculto y delego a COMYLAB CENTER SALUD S.A.S., quien tendrá a su cargo dichos documentos siendo el responsable de garantizar su confidencialidad. Podrán entregar copia de mi historia clínica ocupacional foliada, en los siguientes casos:

1. Previa autorización de mi parte
2. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional de la empresa para la cual laboro, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional previa a mi autorización.
3. Por orden judicial
4. A solicitud de las entidades de la seguridad social, en concordancia con las resoluciones N° 2346 de 2007

REVOCACION O DISENTIMIENTO
Nota: en caso de no autorizar o estar en desacuerdo, solicitar en recepción el formato GSM-F-82 de revocación o disentimiento de examen de medicina ocupacional.

Acceso a su remisión y concepto médico

De acuerdo con la resolución 1843 de 2025 en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, informamos que usted podrá acceder a su remisión y concepto médico posterior a la valoración médica realizada.
Los podrá descargar ingresando a nuestra plataforma www.comylab.com.

1. Selecciona la opción Clientes.
2. Ingresa su número de cédula tanto en el campo de usuario como en contraseña.
3. Luego, accede a la opción Imprimir y selecciona conceptos médicos, donde los encontrará disponible.

David antonio guerra martinez
CC 18876413

Huella
Digital

Scanned with CamScanner

Pie de la popa calle 30 No.20-191
comercial@comylab.com
3225871383 6916916
www.comylab.com

COMYLAB
CENTER SALUD

Certificado de aptitud laboral
Retiro



Fecha: 28/May/2026, **Hora:** 07:05:12 a.m.
Apellido: Guerra martinez
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 18876413
Direccion: Alcibia, sector maria auxiliadora clle 30 #29a-88
Telefono: **Celular:** 3128124768
Estado Civil: Casado **EPS:** Salud total
Estatura: 163 Cm **Peso:** 83 Kg
Cargo Auxiliar administrativo

HC: # 79388 **Edad:** 64 años
Nombre: David antonio
Sexo: Masculino ♂ **Rh:** A+
Nacim: 24/Feb/1962
Correo: Davidauxiliar24@hotmail.com
ARL: Axa colpatria **AFP:** Colfondo
IMC: 31.2
Ciudad: Bolivar - cartagena de indias

Empresa: Contraloria distrital de cartagena de indias
NIT: 800194000 **Direccion:** Callejón Miramar, Cra 20 #24-46, Manga,
Telefono: (605) 6521328 **Celular:** **Email:**
Act Economica: 8412 - actividades ejecutivas de la administración pública

Examenes Realizados

☑ Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

S.V.E

* No aplica

Estilo de Vida Saludable

* No aplica

Medicas

* No aplica

Laborales

* No aplica

Concepto para Trabajos en Altura

No Aplica

Concepto

320 - examen de retiro satisfactorio, con seguimiento por eps por patologia comun

Observaciones

- Examen De Retiro Satisfactorio, Con Seguimiento Por Eps Por Patologia Comun, Niega Enfermedad Laboral

Consentimiento Informado

Para dar cumplimiento a la resolución 1843 de 2025 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clinica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolucion 1843 de 2025

Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos

2) El contenido de la historia clinica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custoria de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clinica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clinica".

"En ningún caso los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clinica ocupacional a la hoja de vida del trabajador"

3) Este examen no reemplaza el realizado por Indumil para porte de armas

Laura milena jaramillo rodriguez
CC 1047498317
Medico ocupacional
Lic. de S.O #: 1362

David antonio guerra martinez
CC 18876413

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141258543946

(415)7707212489984(8020) 000014125854394 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 8 7 6 4 1 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 8 7 6 4 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Ovejas 5 0 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUERRA	MARTINEZ	DAVID	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 30 29 A 88

42. Correo electrónico davidauxiliar24@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 2 4 7 6 8	3 0 0 6 9 8 7 1 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 9 0 8 1 1	4 7 2 4	1 9 9 0 0 2 2 8	5 6 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9	5 0																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento F

DOCUMENTO SIN COSTO
BORRADOR
Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258543946

(415)7707212489984(8020) 000014125854394 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 8 7 6 4 1 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria juridica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	1 9 9 0 0 2 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 2 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 6 2 4 5 7 0 1	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	

Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento F

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258543946

(415)7707212489984(8020) 000014125854394 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 8 7 6 4 1 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de bebidas y productos de tabaco, en establecimient 4 7 2 4

162. Nombre del establecimiento: HELADERIA DAVID.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: BRR ALCIBIA CL 30 23 04 AV PEDRO DE HEREDIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 6 2 4 5 8 0 2	1 9 9 0 0 2 2 8
168. Teléfono: 3 1 2 8 1 2 4 7 6 8	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento F

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste | UTC -5 15:05:02 | PERSONA NATURAL

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	DAVID ANTONIO
Apellidos	GUERRA MARTINEZ
Fecha de Nacimiento	24/02/1962 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	CompleteTechnicalOrTechnological
Género	Male
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	DAVIDAUXILIAR24@HOTMAIL.COM
Teléfono	
Celular	3128124768

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	DAVID
SMS para recuperar la contraseña	3128124768

Editar

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18876413 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 10:54 AM

Código Verificación: **W6F4Q9BUC7**

Válida hasta: **05/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ

C.C 18.876.413

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 11 de agosto 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 7611496678000

Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz

Sobre la Dirección

Transparencia y eficiencia institucional

Mejora Normativa

Innovación pública

Sobre Innovación Pública

Avances en Innovación Pública

Ecosistema de Innovación Pública

Medición de la innovación

Servicios de Innovación pública

Herramientas de Innovación Pública

Publicaciones de Innovación Pública

Estrategia de Lenguaje Claro

Participación ciudadana

Política exterior y migratoria

Política de víctimas

Políticas de Construcción de Paz

Políticas de Derechos Humanos

Asuntos Étnicos

Seguimiento a diálogos

Estrategia de Lenguaje Claro

El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, a través de su estrategia de Lenguaje Claro tiene como objetivo fortalecer las capacidades y habilidades comunicativas de las entidades públicas de orden nacional y territorial. En ese sentido, buscamos garantizar que el Estado cumpla con su deber de ofrecer información clara y efectiva, promoviendo la participación ciudadana en una democracia que fomenta la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Para cumplir con este objetivo, contamos con dos servicios para trabajar de la mano con las entidades públicas en sus retos de comunicación, y así generar un diálogo con la ciudadanía.

Estos servicios están diseñados y estructurados para garantizar un proceso adecuado de acompañamiento a las entidades y contribuir a que el Estado colombiano sea más abierto, cercano, transparente y, sobre todo, garante de los derechos de la ciudadanía a comprender, acceder y tomar decisiones adecuadas con la información pública que se transmite.

En este momento, contamos con los siguientes acompañamientos:

- **Laboratorio de Lenguaje Claro:** Diseñado para mejorar los procesos comunicativos de las entidades gubernamentales, abordando retos de comunicación en la transmisión de políticas públicas, proyectos de interés público, y otros temas relevantes. **NOTA: En este momento nos encontramos diseñando la estrategia de laboratorios, la cual será comunicada oportunamente a las entidades para iniciar procesos de acompañamiento.**

- **Capacitación virtual en Lenguaje Claro:** Dirigida a entidades que necesitan adquirir conocimientos esenciales sobre lenguaje claro para sus funcionarios y contratistas. Esta capacitación es liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del DNP. **Para conocer el cronograma de capacitaciones y realizar su inscripción, ingrese a este enlace.**



Para conocer la oferta de formación y los cursos disponibles que tiene el DNP en este momento, ingrese a la Escuela Virtual en el siguiente enlace:

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctora
YADIRA MORALES RONCALLO
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI__ NO_x_,** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

- Que **SI__NO_x__**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

  "Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

Atentamente,

DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ
C.C. No. 18.876.413

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policia Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:33:11 horas del 20/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18876413**, Apellidos y Nombres **GUERRA MARTINEZ DAVID ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **contraloria distrital de Cartagena**, con NIT **800194000-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

☐ Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Doctora
YADIRA MORALES RONCALLO
CONTRALORA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

ASUNTO: Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades para la prestación de servicios a la Contraloría Distrital de Cartagena.

El suscrito DAVID GUERRA MARTINEZ identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal b, f y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma, que se entiende prestado con la firma del presente documento.

LEY 80 DE 1993	
ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:	# 2 Literal b: "Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.	7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.	1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.	Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
ARTÍCULO 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. ADICIONASE UN LITERAL F) AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

Que **SI__ NO X** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entidad.

Dado en Cartagena, en el mes 11 DE AGOSTO del año 2026

DAVID ANTONIO GUERRA MARTINEZ
C.C. No. 18.876.413 de OVEJAS-SUCRE